

DECRETO

Visto el informe de la Técnico de Administración General del Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, que cuenta con la conformidad del Jefe del Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, sobre el **Convenio nominativo entre la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de Obejo para la “Mejora de la accesibilidad y funcionalidad de espacios públicos en la c/ Los Arces, de Cerro Muriano”**, cuyo tenor literal es el que a continuación se reproduce:

“ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- La Excm. Diputación de Córdoba ha previsto nominativamente en el Presupuesto General de 2022, conceder de forma directa una subvención al Ayuntamiento Obejo para la ejecución de la obra de “Mejora de la accesibilidad y funcionalidad de espacios públicos en la c/ Los Arces, de Cerro Muriano”

2º.- En el expediente consta la orden de inicio para el estudio y aprobación del mismo, suscrita por el Sr. Diputado Delegado de Cohesión Territorial, D. Juan Díaz Caballero.

3º.- Consta en el expediente informe emitido por el Servicio de Ingeniería Civil, de fecha 21/03/2022 en el que de forma expresa manifiesta que no existe inconveniente técnico para la inclusión de la actuación referida, en el Convenio pretendido entre la Excm. Diputación de Córdoba y el Ayuntamiento de Obejo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- De acuerdo con el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones (en adelante, Reglamento de la LGS), el procedimiento para conceder las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención o a instancia del interesado. Por lo que, a la vista de la orden de inicio del Sr. Diputado Delegado de Cohesión Territorial, puede entenderse iniciado el procedimiento.

II.- La Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL), dispone en su artículo 36.1 que son competencias propias de la Diputación las que atribuyan en este concepto las Leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso, entre otras, la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión; así como la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial.

El artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía se pronuncia en los mismos términos, estableciendo que con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios, por sí o asociados, podrán consistir en la asistencia técnica de información, asesoramiento, realización de estudios, elaboración de planes y disposiciones, formación y apoyo tecnológico; la asistencia económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios municipales y en la asistencia material de prestación de servicios municipales.

Código seguro de verificación (CSV):

4E76 FAC5 A82D 0EE0 4E94



4E76FAC5A82D0EE04E94

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefe Servicio GARCIA DELGADO FRANCISCO el 19/4/2022

Organo resolutor Diputado Delegado de Cohesión Territorial DIAZ CABALLERO JUAN el 19/4/2022

Num. Resolución:
2022/00003322

Insertado el:
19-04-2022

Y el artículo 83.1 de la Ley 5/2010 citada anteriormente, establece que los municipios, las provincias y las entidades de cooperación territorial podrán celebrar convenios de cooperación entre sí para la más eficaz gestión y prestación de servicios de sus competencias, añadiendo, en su apartado segundo, que a través de los convenios de cooperación, las partes podrán coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector o población, o ejecutar puntualmente obras o servicios de la competencia de una de las partes

III.- En cuanto al procedimiento de concesión, y en base al artículo 22 de la LGS, se trata de una subvención nominativa concedida de forma directa, a través de un Convenio, que según dispone el artículo 28.1 de la LGS, es el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General de la Corporación.

Adicionalmente, la Base 28 de las que rigen la Ejecución del Presupuesto General de 2022 dispone que el convenio es el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto, atribuyéndole el carácter de base reguladora de la concesión, y regula el modelo tipo de convenio para cuya firma queda facultada la Presidencia u órgano competente para la concesión de este tipo de subvención, siempre que el convenio concreto de que se trate respete dicho modelo tipo.

En base a lo expuesto, el texto del Convenio nominativo entre la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de Obejo, previsto nominativamente en aquél, en la aplicación presupuestaria 310 1511 76202 "Convenio Ayuntamiento de Obejo para la Mejora Accesibilidad y Funcionalidad de Espacios Públicos c/ Los Arces, de Cerro Muriano" del Presupuesto General de la Excm. Diputación Provincial del ejercicio 2022, se adecúa a la literalidad del texto previsto en la Base 28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de 2022.

IV.- La naturaleza jurídica del documento objeto de este informe es la de convenio administrativo, al carecer del carácter de contrato administrativo. Al respecto, el Dictamen 6/07 de la Abogacía del Estado distingue entre convenios de colaboración y contratos, argumentando que nos encontraremos ante un convenio de colaboración cuando las partes persigan fines comunes, mediante la puesta en común de medios personales, materiales o de ambos para la obtención de esa finalidad común; mientras que en el contrato desaparece la idea de comunidad de fin, surgiendo la posición de cada parte como una posición independiente, tendente a la satisfacción de su propio interés. Así pues, a la vista del contenido del Convenio que se informa, no hay, como sería necesario para poder apreciar la figura del contrato, el abono de una prestación económica (precio) por una de las partes a la otra como contraprestación a la prestación a cuya realización se obliga esta última.

Lo anterior se sanciona por la propia Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cuando señala en su art. 102 que los contratos del sector público tendrán siempre un precio cierto. En el mismo sentido, el art. 2 de la misma norma señala lo siguiente: "Son contratos del sector público y, en consecuencia, están sometidos a la presente Ley en la forma y términos previstos en la misma, los contratos onerosos, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que celebren las entidades enumeradas en el artículo 3.

Se entenderá que un contrato tiene carácter oneroso en los casos en que el contratista obtenga algún tipo de beneficio económico, ya sea de forma directa o indirecta"

Según Diana Santiago Iglesias (Las relaciones de colaboración entre poderes adjudicadores excluidas en la normativa de contratación del sector público, INAP, Estudios y Comentarios), "...De conformidad con este parámetro, si la causa es remuneratoria y el contrato presenta ánimo lucrativo, el negocio jurídico debe calificarse como contrato. En cambio, si la causa es la colaboración para la consecución de un objetivo común, el negocio constituye un convenio...". Dicho de otra forma, si no existe precio o causa remuneratoria el negocio se calificará forzosamente como convenio.

Código seguro de verificación (CSV):

4E76 FAC5 A82D 0EE0 4E94



4E76FAC5A82D0EE04E94

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefe Servicio GARCIA DELGADO FRANCISCO el 19/4/2022

Organo resolutor Diputado Delegado de Cohesión Territorial DIAZ CABALLERO JUAN el 19/4/2022

Num. Resolución:
2022/00003322

Insertado el:
19-04-2022

V.- Constituye el objeto del Convenio regular la colaboración entre la Excm. Diputación de Córdoba y el Ayuntamiento de Obejo para la ejecución de las obras del “Mejora Accesibilidad y Funcionalidad de Espacios Públicos c/ Los Arces, de Cerro Muriano”.

Por tanto, es un convenio que cumple los requisitos exigidos en el artículo 2 de la LGS:

- *Que la entrega de la subvención se realiza sin contraprestación directa de los beneficiarios*
- *Que la entrega está sujeta al cumplimiento de un objetivo.*
- *Que el proyecto tenga por objeto fomentar una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.*

VI.- En cuanto a la legitimidad de las partes para llevar a término el objeto del Convenio, la Diputación Provincial está legitimada en virtud del artículo 36.1 b) y d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, que establece como competencia propia de la Diputación la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión; así como la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

Por su parte, el Ayuntamiento de Obejo, de conformidad con los artículos 25.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 9.10 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, tiene atribuidas competencias en materia de infraestructuras viarias.

VII.- Respecto a la capacidad de las personas que figuran en el encabezamiento, según lo dispuesto en el artículo 34.1. b) y n) de la LRBRL y según el artículo 61 1), 11) y 21) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, (ROFRJEL, en adelante), el Presidente de la Diputación está plenamente capacitado para la firma de este Convenio, quedando facultado para la firma del mismo según lo previsto en la base 28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, ya que este Convenio respeta el modelo-tipo de convenio aprobado reglamentariamente.

Asimismo, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Obejo está legitimado para la firma del Convenio objeto de este informe, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 21.1.b) de la LRBRL y artículo 41. 1), 12 y 25 del ROFRJEL.

VIII.- La competencia para aprobar el Convenio corresponderá al Presidente de la Diputación, en virtud del artículo 34.1.f) de la LRBRL. No obstante, haciendo uso de la facultad que le atribuye el artículo 34.2 de la LRBRL y el artículo 63 del ROFRJEL, mediante Decreto de Presidencia de 12 de febrero de 2022, con número de Resolución 2022/00000816, se le atribuye a D. Juan Díaz Caballero la Delegación Genérica del Área de Asistencia Técnica a los Municipios, en la que se incluye el Servicio de Planificación, así como la Autorización, Compromiso y reconocimiento de la obligación de todos aquéllos gastos relativos a las materias de su Delegación.

IX.- El texto del convenio señala que la Diputación de Córdoba se compromete a aportar una cantidad de 27.138,00 € (VEINTISIETE MIL CIENTO TREINTA Y OCHO EUROS) como subvención nominativa recogida en el Presupuesto General de 2022 con cargo a la aplicación presupuestaria 310 1511 76202 “Convenio Ayuntamiento de Obejo para la Mejora Accesibilidad y Funcionalidad de Espacios Públicos c/ Los Arces, de Cerro Muriano”.

Código seguro de verificación (CSV):

4E76 FAC5 A82D 0EE0 4E94



4E76FAC5A82D0EE04E94

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefe Servicio GARCIA DELGADO FRANCISCO el 19/4/2022

Organo resolutor Diputado Delegado de Cohesión Territorial DIAZ CABALLERO JUAN el 19/4/2022

Num. Resolución:
2022/00003322

Insertado el:
19-04-2022

El proyecto tiene un presupuesto total de 27.138,00 €, aportando la Diputación la totalidad del importe.

X.- A tenor de la Regla 16 en su apartado b) punto 9 de la Instrucción de Fiscalización Limitada de la Diputación Provincial de Córdoba, sus Organismos Autónomos y Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios publicada en el BOP núm. 15 de 23 de enero de 2019, que regula, entre otras, las relativas a las subvenciones nominativas, señala que “Se comprobarán los mismos extremos previstos en el apartado relativo al reconocimiento de la obligación de las subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva”, por lo que teniendo en cuenta lo señalado se requiere la “Acreditación, en la forma establecida en la norma reguladora de la subvención, que el beneficiario se halla al corriente de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no es deudor por resolución de procedimiento de reintegro”.

A la vista de los certificados expedidos por la Seguridad Social y la Agencia Tributaria, que constan en el expediente, el Ayuntamiento de Obejo está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

Asimismo, de conformidad con la Regla 16, apartado b) punto 3, de la información que obra en el expediente se desprende que el beneficiario cumple todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención.

XI.- La justificación de la subvención concedida deberá realizarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 75 del Reglamento de la LGS, a tenor de lo dispuesto en la Estipulación Sexta del Convenio.

XII.- En cuanto al clausulado y contenido, el Convenio reúne los requisitos de legalidad previstos en el art. 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, pues constan debidamente especificados los Órganos que celebran el mismo, su competencia, financiación, plazo de vigencia, creación del órgano de seguimiento y control así como la jurisdicción aplicable en caso de litigio entre las partes; por todo ello, se concluye que puede ser firmado el Convenio.

XIII.- De conformidad con el artículo 50.1 de la LRJSP, deberá incorporarse al expediente una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en la citada ley, todo ello como trámite preceptivo para la suscripción del Convenio .

XIV.- De conformidad con el artículo 23.2 de la LGS, la concesión de subvención deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Asimismo, en virtud del artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y con el artículo 12 de la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la información pública de la Diputación Provincial de Córdoba (B.O.P. núm. 143 de 28 de julio de 2017), deberá ser objeto de publicación en el Portal de Transparencia, no ya el contenido íntegro del Convenio, sino la mención a las partes firmantes, objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y las obligaciones económicas convenidas.

Finalmente, de conformidad con el artículo 144.3 de la Ley 40/2015, esta Diputación Provincial deberá mantener actualizado un registro electrónico de los Convenios que haya suscrito”.

Código seguro de verificación (CSV):

4E76 FAC5 A82D 0EE0 4E94



4E76FAC5A82D0EE04E94

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefe Servicio GARCIA DELGADO FRANCISCO el 19/4/2022

Organo resolutor Diputado Delegado de Cohesión Territorial DIAZ CABALLERO JUAN el 19/4/2022

Num. Resolución:
2022/00003322

Insertado el:
19-04-2022

Por lo expuesto en el informe que antecede, y de conformidad con la propuesta de Resolución que consta en el mismo, en uso de la facultad que tengo conferida mediante Decreto de Presidencia de 12 de febrero de 2022, con número de Resolución 2022/00000816, por el presente DECRETO vengo en **Resolver**:

Primero.- Aprobar el texto del Convenio nominativo entre la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de Obejo para la ejecución de las obras de Mejora de la accesibilidad y funcionalidad de espacios públicos en la c/ Los Arces, de Cerro Muriano, ajustado al modelo-tipo aprobado por Pleno en las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2022. Se adjunta el texto del Convenio como Anexo, que incluye, a su vez, el anexo con el presupuesto y plazo de ejecución.

Segundo.- Aprobar el gasto y el previo pago de la subvención al Ayuntamiento de Obejo, que asciende a la cantidad de 27.138,00 € (VEINTISIETE MIL CIENTO TREINTA Y OCHO EUROS), con cargo a la aplicación presupuestaria aplicación presupuestaria 310 1511 76202 "Convenio Ayuntamiento de Obejo para la Mejora Accesibilidad y Funcionalidad de Espacios Públicos c/ Los Arces, de Cerro Muriano", para la ejecución de la actuación prevista en el Convenio, acordando la autorización, disposición del gasto, así como el reconocimiento de la obligación.

Tercero.- Publicar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con el artículo 23.2 de la LGS, así como en el Portal de Transparencia, no ya el contenido íntegro del Convenio, sino la mención a las partes firmantes, objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y las obligaciones económicas convenidas, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y con el artículo 12 de la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la información pública de la Diputación Provincial de Córdoba (B.O.P. núm. 143 de 28 de julio de 2017).

Cuarto.- Notificar la Resolución al Ayuntamiento de Obejo.

Quinto.- Dar traslado al Servicio de Ingeniería Civil, Servicio de Hacienda y Servicio de Intervención.

Este Decreto, del que está conforme con sus antecedentes el Jefe del Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, D. Francisco García Delgado, lo firma electrónicamente en Córdoba el Sr Diputado Delegado de Cohesión Territorial, D. Juan Díaz Caballero.

Código seguro de verificación (CSV):

4E76 FAC5 A82D 0EE0 4E94



4E76FAC5A82D0EE04E94

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefe Servicio GARCIA DELGADO FRANCISCO el 19/4/2022

Organo resolutor Diputado Delegado de Cohesión Territorial DIAZ CABALLERO JUAN el 19/4/2022

Num. Resolución:

2022/00003322

Insertado el:

19-04-2022

ANEXO

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE OBEJO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD Y FUNCIONALIDAD DE ESPACIOS PÚBLICOS EN C/ LOS ARCES DE CERRO MURIANO”

En Córdoba, a de de 2022

REUNIDOS

De una parte el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Córdoba, D. Antonio Ruíz Cruz, en nombre y representación de la Corporación Provincial,

Y de otra D. Pedro López Molero, en nombre y representación del Ayuntamiento de Obejo.

Ambas partes reconociéndose mutuamente capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente Convenio, acuerdan formalizarlo con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del convenio.

El presente Convenio tiene por objeto ejecutar obras de “*Mejora de la accesibilidad y funcionalidad de espacios públicos en la c/ Los Arces, de Cerro Muriano*”.

SEGUNDA.- Competencia de las partes.

El Ayuntamiento de Obejo, de conformidad con los artículos 25.2. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 9.10 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, tiene atribuidas competencias en materia de infraestructuras viarias.

La Diputación Provincial de Córdoba, a tenor de los artículos 31 y 36 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, tiene atribuida como competencias propias la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios. Asimismo, el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, regula las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios, siendo de carácter técnica, económica y material.

TERCERA.- Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control.

Para el mejor desarrollo de las funciones de coordinación y el adecuado cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, se constituye una Comisión de Seguimiento para vigilar y controlar la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes; de conformidad con el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Código seguro de verificación (CSV):

4E76 FAC5 A82D 0EE0 4E94



4E76FAC5A82D0EE04E94

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefe Servicio GARCIA DELGADO FRANCISCO el 19/4/2022

Organo resolutor Diputado Delegado de Cohesión Territorial DIAZ CABALLERO JUAN el 19/4/2022

Num. Resolución:
2022/00003322

Insertado el:
19-04-2022

Esta comisión estará compuesta por:

- El Presidente de la Diputación de Córdoba, o persone en quien delegue
- El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Conquista o persona en quien delegue
- El Jefe del Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, con voz y voto, que actuará como secretario levantando la correspondiente acta de cada sesión

CUARTA.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Las cuantías previstas en la subvención nominativa serán compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones, o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la cuantía acumulada de los mismos, en la que se incluiría la aportación de la Diputación Provincial de Córdoba no supere el 100% del coste total previsto; en tal caso las aportaciones previstas se reducirían en la parte proporcional correspondiente.

QUINTA.- Plazo y modos de pago de la subvención.

El proyecto tiene un presupuesto total de 27.138,00 €, aportando la Diputación la totalidad del coste del proyecto.

El pago de la subvención nominativa por el importe de 27.138,00 € (VEINTISIETE MIL CIENTO TREINTA Y OCHO EUROS) con cargo a la aplicación presupuestaria 310 1511 76202 “Conv. Ayto. Obejo Mejora Accesibilidad y Funcionalidad Espacios Públicos C/ Los Arces, Cerro Muriano” se realizará a la firma del convenio, previa acreditación por parte del beneficiario de estar al corriente de sus obligaciones con la Corporación.

SEXTA.- Plazo y forma de justificación.

La justificación de la subvención tendrá por objeto comprobar la adecuación del uso de los fondos públicos por los beneficiarios, aplicándolos a la finalidad para la que fueron concedidos, demostrando el cumplimiento de las condiciones impuestas y resultados obtenidos.

Tendrá carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención, la cuenta justificativa simplificada con el contenido previsto en el artículo 75 del Reglamento anteriormente citado.

La subvención nominativa concedida con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente, tendrá el carácter de un importe cierto, se entenderá que queda de cuenta de la entidad beneficiaria la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad.

La cuenta deberá rendirse ante el órgano gestor en el plazo máximo de tres meses, que se contará a partir de la firma de este Convenio o desde la finalización de la actividad, según esté o no, respectivamente, realizado el objeto del convenio.

SÉPTIMA.- Publicidad.

La entidad beneficiaria deberá tomar las medidas de difusión necesarias para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación de cualquier tipo que sea objeto de la subvención nominativa y las medidas de difusión que se adopten

Código seguro de verificación (CSV):

4E76 FAC5 A82D 0EE0 4E94



4E76FAC5A82D0EE04E94

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefe Servicio GARCIA DELGADO FRANCISCO el 19/4/2022

Organo resolutor Diputado Delegado de Cohesión Territorial DIAZ CABALLERO JUAN el 19/4/2022

Num. Resolución:

2022/00003322

Insertado el:

19-04-2022

deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en los medios de comunicación.

OCTAVA.- Subcontratación de las actividades.

A los efectos de este Convenio, se entiende en su caso, que la entidad beneficiaria subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto del Convenio.

Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir para la realización por sí mismo de la actividad.

La entidad beneficiaria, podrá subcontratar, en su caso, hasta el 100% de la actividad. No podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la acciones, no aporten valor añadido al contenido de las mismas.

NOVENA.- Gastos subvencionables.

Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos de este Convenio, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, la cual quedará fijada en el Anexo Económico que se incluirá en el expediente de tramitación administrativa del presente Convenio. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos podrá ser superior al valor de mercado.

Cuando el importe del gasto supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos de Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características de los gastos no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, suministren o presten, salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

A efectos de lo previsto en el apartado anterior, la entidad beneficiaria será responsable de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en este Convenio en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003.
- b) Personas que formen parte de los órganos de gobierno de las entidades o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria, tales como empresas asociadas, salvo que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado. En estas

Código seguro de verificación (CSV):

4E76 FAC5 A82D 0EE0 4E94



4E76FAC5A82D0EE04E94

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefe Servicio GARCIA DELGADO FRANCISCO el 19/4/2022

Organo resolutor Diputado Delegado de Cohesión Territorial DIAZ CABALLERO JUAN el 19/4/2022

Num. Resolución:
2022/00003322

Insertado el:
19-04-2022

circunstancias la subcontratación tendría la autorización expresa de esta Corporación Provincial.

DÉCIMA.- Responsabilidad patrimonial.

En concordancia con lo establecido en el Art. 33.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, citada, si de la ejecución de las actuaciones derivadas del presente convenio se produjeran lesiones en los bienes y derechos de los particulares, la responsabilidad patrimonial a que, en su caso, dieren lugar será de la entidad beneficiaria como entidad responsable de dicha ejecución.

El presente convenio queda excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público al amparo del artículo 6. No obstante, se aplicarán los principios de esta ley para resolver las dudas que pudieran presentarse.

La Diputación Provincial de Córdoba, no tendrá relación jurídico-laboral alguna con las personas que contraten con la entidad beneficiaria para la ejecución de los compromisos que corresponda desarrollar en virtud de este Convenio de Colaboración, siendo ajena a cuantas reclamaciones puedan derivarse de tales contratos.

UNDÉCIMA.- Criterios de graduación de la justificación.

A este Convenio le son de aplicación las normas recogidas por la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencionable, publicada con el Boletín Oficial de la Provincia número 29, de 12 de febrero de 2020, en especial, los criterios de graduación y potestad sancionadora ante los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de esta subvención nominativa.

DUODÉCIMA.- Cuestiones litigiosas en la interpretación y cumplimiento del Convenio.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo; si no han podido ser resueltas previamente a través de la Comisión de Seguimiento recogida en la estipulación tercera del presente Convenio.

DECIMOTERCERA.- Vigencia.

La vigencia del presente Convenio comprenderá desde la fecha de su firma hasta la fecha de finalización de las actuaciones objeto del presente Convenio; fecha que aparece en el anexo del presente Convenio.

En cualquier momento, antes de la finalización del plazo previsto en el anexo, las partes que suscriben el presente Convenio podrán acordar unánimemente su prórroga, con la limitación recogida en el artículo 49 apartado h) párrafo segundo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Serán causas de resolución del mismo:

- a) El mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.
- b) Incumplimiento de las obligaciones recogidas en el mismo.

En el supuesto de que concurra alguna de estas causas, pero existan actuaciones en curso de ejecución, las partes que suscriben el presente Convenio, a propuesta del Jefe/a del Servicio, Departamento, Unidad, o a propuesta de la Comisión de Seguimiento si ésta existiera, podrán

Código seguro de verificación (CSV):

4E76 FAC5 A82D 0EE0 4E94



4E76FAC5A82D0EE04E94

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefe Servicio GARCIA DELGADO FRANCISCO el 19/4/2022

Organo resolutor Diputado Delegado de Cohesión Territorial DIAZ CABALLERO JUAN el 19/4/2022

Num. Resolución:

2022/00003322

Insertado el:

19-04-2022

acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso, estableciendo un plazo improrrogable para la finalización de las mismas; conforme al artículo 52 apartado tercero de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

DECIMOCUARTA.- Memoria justificativa.

Para dar cumplimiento al apartado primero del artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se incluye en el expediente administrativo del presente convenio una Memoria Justificativa como trámite preceptivo para la suscripción de este Convenio.

DECIMOQUINTA.- Igualdad de género.

Las entidades firmantes se comprometen a respetar e incorporar en la ejecución del presente Convenio, procedimientos de igualdad efectiva de mujeres y hombres y de promoción para la igualdad de género, en el ámbito de su actuación.

DECIMOSEXTA.- Apoyo a metas de ODS.

Las medidas que atiende el presente convenio apoya a la meta ODS n.º 9.1. “Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación”. Las entidades firmantes se comprometen a divulgar este apoyo y a considerarlo en las actuaciones que se desarrollen, pudiendo enviar reportaje fotográfico a participamos2030@dipucordoba.es.

Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes, en el lugar y fecha indicados “en el encabezamiento”.

**EL PRESIDENTE DE LA EXCMA.
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
CÓRDOBA**

**EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO
DE OBEJO**

Fdo.: Antonio Ruiz Cruz

Fdo.: Pedro López Molero

Código seguro de verificación (CSV):

4E76 FAC5 A82D 0EE0 4E94



4E76FAC5A82D0EE04E94

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefe Servicio GARCIA DELGADO FRANCISCO el 19/4/2022

Organo resolutor Diputado Delegado de Cohesión Territorial DIAZ CABALLERO JUAN el 19/4/2022

Num. Resolución:
2022/00003322

Insertado el:
19-04-2022

ANEXO ECONÓMICO

PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD

PRESUPUESTO DE GASTOS Mejora de la accesibilidad y funcionalidad de espacios públicos en la c/ Los Arces, de Cerro Muriano	
Ejecución material	18.847,14 €
Gastos generales y beneficio industrial	3.580,96 €
21% I.V.A.	4.709,90 €
PRESUPUESTO TOTAL	27.138,00€
PRESUPUESTO DE INGRESOS	
Subvención de Diputación Provincial de Córdoba	27.138,00€
Aportación de la Entidad Beneficiaria	0,00 €

Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución será de doce (12) meses a contar desde la firma del Convenio.

Código seguro de verificación (CSV):

4E76 FAC5 A82D 0EE0 4E94



4E76FAC5A82D0EE04E94

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefe Servicio GARCIA DELGADO FRANCISCO el 19/4/2022

Organo resolutor Diputado Delegado de Cohesión Territorial DIAZ CABALLERO JUAN el 19/4/2022

Num. Resolución:

2022/00003322

Insertado el:

19-04-2022